NOTA DNCP/DNC N° 29235/2016

Asunción, 10 de octubre de 2016

Señor
***Rudy Edwards**, Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE GENERADOR PARA EL DATACENTER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327305 EN FECHA 05/10/16 – ID N°309700 (REPARO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, apartado e) Margen de Preferencia para productos nacionales, indican que "*...el margen de preferencia que será utilizado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), es del diez por ciento (10%) para bienes*". Al respecto, solicitamos corregir dicho porcentaje, teniendo en cuenta que según el **Artículo 2 de la Ley 4.558/11**, establece que: "*En las contrataciones que realice l Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".* Además, solicitamos corregir el Decreto N° 6225/11 referido en el mismo apartado, ya que corresponde al Decreto N° 9649/12.

2. En la Sección II, en lo referente al "**Criterio para desempate de ofertas**", solicitamos considerar la última parte del Art. 2 de la **Resolución DNCP N° *2567/2016***, *que dispone*: *"De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."*

3. En la Sección III – Plan de Entrega, donde dice: "*El Proveedor se compromete a entregar el bien ofertado en plena condición operativa en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la vigencia del Contrato respectivo*", creemos conveniente indicar que plazo comience a partir de la firma del contrato o en su caso a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Adrián Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Fabiola Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-